

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El licitador podrá sustituir la Declaración responsable prevista en el art. 146.4 del TRLCSP por el Documento Europeo Único de Contratación (Artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y Reglamento UE nº 2016/7 de desarrollo)

El DEUC será de aplicación cuando se den las dos circunstancias siguientes de forma acumulativa:

- Que se trate de procedimientos abiertos, restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo. En los procedimientos negociados sin publicidad, se deberá admitir el documento cuando no suponga una carga administrativa innecesaria o inadecuada, es decir, cuando haya una única empresa, por motivos de urgencia o por circunstancias especiales.
- Que se trate de contratos de obras, suministros y servicios, sujetos a regulación armonizada, o bien, que se trate de contratos de obras y de servicios subvencionados que merezcan la consideración de sujetos a regulación armonizada. Para los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, les será de aplicación el régimen jurídico del DEUC, cuando de conformidad con lo dispuesto para los contratos mixtos, les resulte de aplicación la Directiva 3.- Los órganos de contratación deberán recoger expresamente en los pliegos el derecho de las empresas a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso a través de la presentación del DEUC. Se trata de un derecho de las empresas y por lo tanto, no de una obligación.

El formulario normalizado del DEUC, contiene las siguientes partes:

- Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. Esta información deberá constar en el anuncio remitido al DOUE cuyos datos se podrán transferir al DEUC.
- Parte II: Información sobre el operador económico. Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.
- Parte III: Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas.
- Parte IV: Criterios de selección. Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.
- Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados. Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.
- Parte VI: Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.

Instrucciones para rellenar el Documento Europeo Único de Contratación

La primera parte del documento se rellena por el poder adjudicador y se genera un archivo con esta información.

1. El operador económico interesado solicitará el archivo en la siguiente dirección ugco@ucm.es
2. Una vez obtenido, lo descargará en su equipo
3. En la web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter>:
4. Se puede seleccionar idioma español en la esquina superior derecha
5. Seleccionará:
¿Quién es usted? Un operador económico
¿Qué desea hacer? Importar un DEUC
6. CARGAR DOCUMENTO: Debe seleccionar el archivo que guardó en su equipo
7. Seleccione "País"
8. Seleccione "Siguiente"
9. Y aparece el formulario con la primera parte "Datos del poder adjudicador" cumplimentados.
10. Se rellenan los siguientes apartados con las instrucciones adjuntas
11. Se guarda
12. Se imprime y firma y se presenta con el resto de la documentación

En rojo se recogen las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para facilitar su cumplimentación

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Identificación del contratante

Aparecerá en el archivo

Parte II: Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación) Solo los que no figuren en el ROLECE o no estuvieran actualizados

A: Información sobre el operador económico

Comprende:

Identificación:

Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Información general:

IDENTIFICACIÓN: NIF, NIE, O (VIES o DUNS extranjeras)

- 1º. Pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? **No está en el ROLECE**
- 2º. Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **No está en el ROLECE**
- 3º. ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?
- 4º. En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.
- 5º. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Respuestas:

Sí:

No:

No procede:

Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

- 6º. Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

La empresa debe contestar.

En el caso del ROLECE la página web es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

No está en el ROLECE

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

No está en el ROLECE

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

No está en ROLECE

(...)

Lotes *(no está en ROLECE)* *En este contrato no hay lotes*

B: Información sobre los representantes del operador económico

SÍ podría estar en el ROLECE.

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

No está en ROLECE

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

No está en ROLECE

Parte III: Motivos de exclusión

Se debe indicar si se cumple o no el requisito, a efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación

Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y

		<i>cotizaciones a la Seguridad Social).</i>
SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	<i>Artículo 57.2</i>	<p><i>Artículo 60.1:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).</i> • <i>Letra d), primer párrafo, primer inciso.</i> • <i>Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).</i>
SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional		
• <i>Primera pregunta</i>	<i>Artículo 57.4.a)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);</i> • <i>Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).</i>
• <i>Segunda pregunta</i>	<i>Artículo 57.4.b)</i>	<i>Artículo 60.1.c)</i>
• <i>Tercera pregunta</i>	<i>Artículo 57.4.c)</i>	<i>Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).</i>
• <i>Cuarta pregunta</i>	<i>Artículo 57.4.d)</i>	<i>Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de</i>

		<i>falseamiento de la competencia)</i>
• Quinta pregunta	<i>Artículo 57.4, letra e)</i>	<i>Artículo 60.1.g) y h)</i>
• Sexta pregunta	<i>Artículo 57.4, letra f)</i>	<i>Artículo 56</i>
• Séptima pregunta	<i>Artículo 57.4.g)</i>	<i>Artículo 60.2, letras c) y d)</i>
• Octava pregunta:		
- Letras a), b) y c)	<i>Artículo 57.4.h)</i>	<i>Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)</i>
- Letra d)	<i>Artículo 57.4.i)</i>	<i>Artículo 60.1.e)</i>
SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales	_____	<i>Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).</i>

Parte IV: Criterios de selección

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección que se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

En esta opción basta que el operador económico diga sí o no

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado

Parte VI: Declaraciones finales

Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar manualmente.